



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No. 02221/22

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS N° 80.30.10314.2022 de junio 08 de 2022, la señora **LILIA MARIA SILVA DE ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en Ocamonte - Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada La Hoyana, para uso pecuario y riego, en beneficio del predio Lote Numero dos (2) "La Ariza" ubicado en la vereda Badohondo del municipio de Coromoro - Santander.

Que la peticionaria en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **LILIA MARIA SILVA DE ARENAS**.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado Lote Numero dos (2) "La Ariza", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 306-22487, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Charala - Santander.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- Consignación Banco Agrario de Colombia No. 371175885, de fecha junio 07 de 2022 por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 120.450), por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo a los documentos presentado por la peticionaria, se dio apertura al expediente bajo el radicado N° 210.20.00335.2022.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

Consumo una persona	0,002000 L/s
Abrevadero de una res	0,000600 L/s.
Beneficio de una Carga de Café	0,000100 L/s.
Porcicultura (Un cerdo)	0,002000 L/s.
Piscicultura (por m² de espejo de agua)	0,000400 L/s.
Avicultura (un ave)	0,000004 L/s.
Riego de una hectárea	0,100000 L/s

Que a través de Auto RGA No.521 de julio 06 de 2022, notificado personalmente el día diez (10) de Julio de 2022, se admitió la solicitud presentada, se liquidaron los valores por los

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7238765 - 7215768
Celular: 31112099075

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 14
Edificio Feno Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31108157695

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 25 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5100 - 5102
Celular: 31108157696

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6091 - 6002
Celular: 31108157690

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31108157695

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31108157697



02221-22



30 DIC 2022

servicios de evaluación ambiental, y se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés, previa cancelación por concepto de lo antes referido y de la fijación de Avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; se emitió el Concepto Técnico RGA No. 011 de agosto 10 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...)INFORME DE VISITA.

En cumplimiento de lo ordenado, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la Corriente hídrica LA BORERA a la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en OCAMONTE - SANTANDER contando con la presencia del señor Jorge Eliecer Arenas en calidad de acompañante de visita en el predio denominado LOTE NUMERO DOS (2) "LA ARIZA" donde se estableció lo siguiente:

Ubicación Del Predio.

Para acceder al predio rural LOTE NUMERO DOS (2) "LA ARIZA" se toma la vía principal que de SAN GIL conduce al municipio de Charalá, hasta llegar al parque principal luego se toma la vía que conduce al corregimiento de Cincelada en el cual se recorren aproximadamente unos 7 kilómetros hasta llegar al predio de interés que se ubica al costado derecho de la vía.

Descripción del Predio.

El predio rural denominado LOTE NUMERO DOS (2) "LA ARIZA", ubicado en la vereda BADOHONDO, municipio de COROMORO, departamento de SANTANDER, de propiedad de la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en OCAMONTE - SANTANDER cuenta con una extensión superficial de aproximadamente 3 hectáreas.

- **Oriente:** Colinda con la vía veredal Charala- Cincelada
- **Norte:** Colinda con el predio de propiedad del señor JAIME ALBERTO ARENAS
- **Occidente:** Colinda con el RIO CHAGRES
- **Sur:** Colinda con el predio de propiedad de la señora MARTIN SILVA.

NOTA ACLARATORIA: Verificado el IGAC se encontró que el predio denominado LOTE NUMERO DOS (2) "LA ARIZA" hace parte de uno de mayor extensión denominado VEGA DEL VOLADOR por tal manera se tendrá en cuenta el predio denominado LOTE NUMERO DOS (2) "LA ARIZA".

Descripción de la corriente Hídrica

La corriente hídrica **LA HOYANA**, discurre en la parte alta del predio del señor Tobías Quintero de la vereda EL RESGUARDO municipio de CHARALA, departamento de SANTANDER, discurre sus aguas en sentido Sur-Norte; se observa escurrimiento de la misma siendo vertiente del Río Ture, Las franjas forestales tanto del nacimiento como de su cauce se encuentran bien protegidas con una extensa cobertura boscosa. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N.º 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7234925 - 7240765 - 7235665
Celular: 31112049075

BUCARAMANGA
Carrera 26 N.º 36 - 14
Edificio Familia Ochoa 501
Tel: 7235925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31108157645

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Eje 25 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7234925 Ext. 5001 - 5107
Celular: 31108157606

MÁLAGA
Carrera 92ª 51 - 41
Edificio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31108157606

SOCORRO
Calle 16 N.º 12 - 30
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31108157606

VELEZ
Carrera 6 N.º 9 - 14
Barrio Aguileño Plaza
Tel: 7238925 Ext. 8001 - 8002
Celular: 31108157606



30 DIC 2022

NOTA ACLARATORIA: En el formato de solicitud de concesión de agua la señora Lilia María Silva solicita concesión de la corriente hídrica LA BORERA, una vez ingresadas las coordenadas geográficas tomadas en campo en el sistema de información geográfica -SIG, este arroja que la corriente hídrica corresponde a la HOYANA, por lo tanto, se tendrá en cuenta la denominación que registra en el SIG.

02221-22

Vegetación:

Las franjas forestales protectora de la fuente hídrica LA HOYANA, se encuentra bien aisladas y protegidas, la corriente continua su recorrido por una topografía de difícil acceso de encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: Gaque, Cordoncillo, Bore, Aro entre otras especies propias de la Región. La vocación de los suelos en los alrededores es para establecimiento de ganado y café.

Aprovechamiento de la Corriente Hídrica

En el momento de la visita de inspección se evidenció una captación, es por medio un tubo de seis pulgadas (6") de diámetro directamente de la corriente de agua, el cual conduce el recurso hídrico hasta una pila de concreto ubicado a cincuenta (50) metros aproximadamente con las siguientes dimensiones: un (1) metro de ancho por dos coma cinco (2,5) metros de largo con una profundidad de uno coma cinco (1,5) metros, de ahí se desprende un tubo de dos pulgadas (2") de diámetro, en el momento de la visita el tubo se encuentra sellado.

NOTA ACLARATORIA: El señor Jorge arenas en calidad del hijo del señor interesado en la presente concesión de aguas manifiesta "que tienen planeado la construcción de un tanque de reparto en concreto con las siguientes dimensiones de cuatro (4) metros de largo por cuatro (4) metros de largo con una profundidad de dos (2) metros, luego saldría a las viviendas por medio de mangueras de 1/4 de pulgada a los predios de los señores HEL ARENAS, LILIA SILVA Y JAIME ARENAS

Se observó una Franja Forestal Protectora extensa, que cumple con los 30 metros reglamentarios, además se presenta unas condiciones físicas de agua favorable, pues no se evidencia presencia de espumas, aceites o grasas, tampoco se percibieron olores que denoten contaminación, en el momento de la visita se observó que el agua no presenta turbidez.

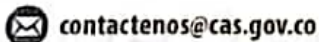
El sitio donde se ubica la captación de la corriente hídrica LA HOYANA, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas:

E:1107360.699
N:1183403.008
Altura 1354 m.s.n.m.
GPS Garmin ST62

Verificación de Coordenadas

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

- Las coordenadas NO presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (Ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas e jurisdicción de la -CAS.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235168
Celular: 31112019075
mailto:comunicacion@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7235925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5101 - 5102
Celular: 31018157696

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31012742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016307295

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7235925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 311018157697





- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que la coordenada se localiza en: **Bosque Muy Húmedo Premontano.**
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura **2.4.3 Mosaico De Pastos y Cultivos**

Usuarios de la Fuente hídrica

En la visita de inspección ocular realizada en la fuente Hídrica **LA HOYANA** en el punto donde está captando recorridos 100 metros arriba y 100 metros abajo **NO** se evidenciaron más captaciones.

NOTA ACLARATORIA: Según lo manifestado por el acompañante de visita el señor Jorge Arenas de este punto pretende captar agua los señores:

NOMBRE	EXPEDIENTE
JOSE HELI ARENAS	210.20.00334.2022
JAIME ALBERTO ARENAS	210.20.00336.2022

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaron contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es clara, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Aforo Fuente hídrica

Se realizó en época de lluvias moderadas, utilizando el método volumétrico, tomando la medición antes de todo el aprovechamiento, obteniendo un caudal promedio de **3,61 L/Seg.** en época de alto estiaje se reduce un 10%, dejando un 20% como remanente para protección de micro cuencas obtendremos.

Toma No.	Volumen (L)	Tiempo (s)	% por pérdida	Caudal (L/s)
1	5	1,32	0	3,79
2	5	1,32	0	3,79
3	5	1,47	0	3,40
4	5	1,45	0	3,45
Caudal Promedio				3,61
Ajuste de caudal época de estiaje (10%)				0,361
Caudal Total				3,25
Caudal Ecológico (-20% del caudal total)				0,65
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				2,60

Requerimientos del Caudal.

El predio rural **LOTE NUMERO DOS (2) "LA ARIZA"** ubicado en la vereda **BADOHONDO**, municipio de **COROMORO**, departamento de **SANTANDER**, No cuenta con servicio de **Acueducto Veredal**; por lo cual el recurso hídrico de la Fuente hídrica **LA HOYANA**, se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua para uso **PECUARIO** para reses (8) reses y quinientas (500) aves (Gallinas) y para

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7234925 - 7240765 - 7235668
Celular: 311 2019075
Contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7237925 Ext. 4101 - 4102
Celular: 3110157695

BARRANCABERMEJA
Calle 43 con Cra 27 #52111
Barrio Palmira
Tel: 7235025 Ext. 5111 - 5102
Celular: 3110157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7239025 Ext. 6011 - 6002
Celular: 3110157695

SÓCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: 7238925
Ext. 3111 - 2012

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileño Parí
Tel: 7235925 Ext. 3111 - 3112



piscicultura para un lago de seiscientos metros cuadrados (600 M²) y RIEGO para cero coma cinco (0,5) hectárea.

30 DIC 2022

NOTA ACLARATORIA: En el momento de la visita de inspección ocular se pudo evidenciar que el predio no cuenta con vivienda por tal razón NO se puede otorgar concesión de aguas superficiales para uso DOMESTICO.

Caudal a Otorgar:

0 2 2 2 1 - 2 2

El caudal requerido por la señora **LILIA MARIA SILVA DE ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.261.693**, expedida en **OCAMONTE- SANTANDER**, es el siguiente:

El caudal requerido por la señora **LILIA MARIA SILVA DE ARENAS** es de **0,297 L/Seg** equivalente al **11,43%** del Caudal Total base de reparto calculado en **2,60 L/Seg**.

USUARIO		VEREDA	
LILIA MARIA SILVA DE ARENAS		BADOHONDO	
Módulos			
Ítem	Constante (L/s)	Necesidades	Requerimiento (L/s)
ABREVEDERO DE UNA RES	0,0006	8	0,0048
PISICULTURA (POR M2 DE ESPEJO DE AGUA)	0,0004	600	0,240
RIEGO	0,1	0,5	0,050
AVICULTURA (UN AVE)	0,000004	500	0,002000
CAUDAL REQUERIDO			0,297
Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la corriente ALJIBE EL BORE" (CBR = 0,177/s)			11,43%

El Caudal Base de Reparto es suficiente para cubrir con los requerimientos de la interesada (...)"

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito, este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos del peticionario, se resalta que este trámite corresponde a una concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica La Hoyana, discurre en la parte alta del predio del señor Tobías Quintero de la vereda El Resguardo municipio de Charala, departamento de Santander, discurre sus aguas en sentido Sur-Norte; se observa escurrimiento de la misma siendo vertiente del Rio Ture, Las franjas forestales tanto del nacimiento como de su cauce se encuentran bien protegidas con una extensa cobertura boscosa. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos reales y/o actuales del predio en mención. Los cuales son para Uso Pecuario para ocho (8) bovinos, uso Pecuario (avícola) para Quinientas (500) aves, Uso Piscícola de un espejo de agua de seiscientos metros cuadrados (600 M²) , y Uso de riego



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 00 Barrio La Playa
Tel: 7238925 – 7241765 – 7235658
Celular: (311) 2019075
correo: telefonos.por@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 – 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4901 – 4002
Celular: (310) 8157095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 23 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5101 – 5102
Celular: (310) 8157096
matanzas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 – 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: 7238925
Ext. 2001 – 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera N° 9 – 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 – 3102
Celular: (310) 8157097
velez@cas.gov.co



30 DIC 2022

para Cero coma cinco (0,5) hectáreas, en beneficio del predio denominado Lote Numero Dos (2) "La Ariza" de la vereda Badohondo del municipio Coromoro - Santander.

Que los requerimientos de la corriente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado por el interesado, durante la visita de inspección ocular pero teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto obtenido.

En la visita de inspección ocular realizada a la fuente hídrica La Hoyana recorriendo 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, no se evidencia más captaciones.

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es transparente, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Que realizado el aforo en la corriente objeto de estudio, se verificó que es factible suplir parcialmente las necesidades y requerimientos del peticionario, pues con esta concesión NO se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de concesión de aguas.

Que una vez verificada la ubicación geográfica del punto de captación en el sistema de Información Geográfica - SIG de la CAS, este NO presenta intersección con la reserva forestal del río Magdalena (Ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la -CAS.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dichos caudales (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en las fuentes hídricas.

Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso PECUARIO (Abrevadero), es necesario que el peticionario instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para uso PECUARIO (Piscicultura) es necesario que los peticionarios realicen obras de estabilización de taludes a los lagos o pozos para evitar procesos erosivos y garantizar estabilidad de los mismos.

Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para uso de RIEGO es necesario que los peticionarios mantengan en buen estado sus respectivas válvulas con el fin de evitar cualquier posibilidad de desperdicio de agua. El sistema de riego deberá recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año, así como los demás accesorios.

Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para uso PECUARIO (AVÍCOLA) es pertinente acatar la resolución 1183 de 2010 por medio de la cual se establecen las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las granjas avícolas comerciales las cuales se definen como la estructura que permite alojar un número superior a doscientas (200) aves.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé por el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar a nombre de la señora Liliana María Silva

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7238976 - 7235668
Fax: 7238975
Email: info@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 35 - 14
Edificio Félix Oñana 501
Tel: 7238925 Ext. 4101 - 4102
Celular: 31018157695

BARRANCA BERMEJA

Calle 28 con Lza 25 esquina
Barrio Paisura
Tel: 7238925 Ext. 5101 - 5102
Celular: 31018157696

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31018157697

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 36
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31018157698

VELEZ

Carrera 4 N° 9 - 14
Barrio Aquino Páez
Tel: 7238925 Ext. 8001 - 8002
Celular: 31018157699



SANT



ST CERDAS



SC 1004



IQNET



30 DIC 2022

De Arenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.261.693 expedida en Ocamonte – Santander; concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica La Hoyana, la cual discurre en la parte alta del predio del señor Tobías Quintero de la vereda EL RESGUARDO, municipio de CHARALA, departamento de SANTANDER, discurre sus aguas en sentido Sur – Norte.

02221-22

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que según lo establecido por el Artículo 94 del Decreto-Ley en mención, "Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que el Artículo 2.2.1.1.18.2 Ibidem, señala: "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

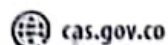
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No. 10 - Barrio La Florida
Tel: 723925 - 24765 - 723925
Celular: 31016307295
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 28 No. 30 - 14
Edificio Félix Urdina 501
Tel: 723925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31016307295
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238025 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31016307295
maberm@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Ceitiro
Tel: 723925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31016307295
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016307295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 11 - 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3101 - 3102
Celular: 31016307295
velez@cas.gov.co



S4367-1



ST-CEN944508



S51294-1



ST-CEN944508





30 DIC 2022

- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Artículo 2.2.3.2.7.6: "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".

Artículo 2.2.3.2.7.8: "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella".

Artículo 2.2.3.2.13.16: "En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos".

Igualmente, es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA):

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 1 - 06 Barrio La Playa
Tel: 2234495 - 2234765 - 2234668
Celular: 311 2039075
mailto:cas@cas.gov.co

DUCARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 14
Edificio Peña Oficina 501
Tel: 2227925 Ext. 4901 - 4902
Celular: 31098157695

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31098157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31098157695

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: 2228025
Ext. 3001 - 3002

VELEZ
Carrera 6 N° 14
Barrio Aguileta Parra
Tel: 2228025 Ext. 3001 - 3002





Artículo 2.2.3.2.1.1.2. **Uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).** Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. **Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).** El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. **Presentación del PUEAA.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir a la interesada que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocada a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 4 del Decreto 155 de 2004), el cual reza: "Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico, y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No. 66 Baranquilla Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235468
Celular: 31012047075
Correo: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 36 - 38
Edificio Fena Oficina SDI
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018157095
Correo: cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 23 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018157096
Correo: cas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31012742600
Correo: cas@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 36
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016807295
Correo: cas@cas.gov.co

VELEZ
Carrera No. 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157097
Correo: cas@cas.gov.co



30 DIC 2022

afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en OCAMONTE - SANTANDER, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la corriente hídrica LA HOYANA la cual discurre en la parte alta del predio del señor Tobías Quintero de la vereda EL RESGUARDO, municipio de CHARALA, departamento de SANTANDER, discurre sus aguas en sentido Sur - Norte, un caudal de CERO COMA CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LITROS POR SEGUNDO 0,297 L/Seg, equivalente al 11,43% del Caudal base de reparto calculado de 2,60 L/Seg. Para uso PECUARIO de (8) reses, quinientas (500) aves, para piscicultura para un lago de seiscientos metros cuadrados (600 M²) y RIEGO para cero coma cinco (0,5) hectárea. en beneficio del predio denominado LOTE NUMERO DOS (2) "LA ARIZA" ubicado en la vereda BADOHONDO, municipio de COROMORO departamento de SANTANDER.

Parágrafo: El caudal otorgado es captado en las siguientes coordenadas:

E: 1107360,699

N: 1183403,008

Altura 1354 m.s.n.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en Ocamonte - Santander, para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado sobre la corriente hídrica La Hoyana ubicada en la vereda Resguardo del municipio de Charala - Santander, y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de este

ARTÍCULO TERCERO: La Beneficiaria, deberá evitar el desperdicio del agua y velar por el buen uso del recurso hídrico, para lo cual debe instalar en los terminales y depósitos de aguas las respectivas llaves terminales y/o flotadores, tanques de almacenamiento y distribución, y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en Ocamonte - Santander, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) según lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1257 del 10 de Julio de 2018.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 10 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7234825 - 7240765 - 7235068
Celular: 311 2043078
www.cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 70 No. 36 - 14
Edificio Puntos Oficina 501
Tel: 7237923 Ext. 4101 - 4102
Celular: 310 9157695

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Era 28 esquina
Barrio Calobra
Tel: 7234025 Ext. 5101 - 5102
Celular: 310 9157695

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7234025 Ext. 6001 - 6002
Celular: 310 9157695

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 36
Tel: 7234025
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 9157695

VÉLEZ
Carrera No. 9 - 14
Barrio Aguila Parra
Tel: 7234025 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 9157695





30 DIC 2022

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular de la concesión para que realice la construcción del respectivo pozo séptico, o en caso de contar con él deberán realizar el respectivo mantenimiento cada seis (6) meses.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en Ocamonte – Santander, que deberán disponer de los respectivos bebederos (abrevaderos) para los animales y deberán ser ubicados a no menos de treinta (30) metros del cauce y a no menos de cien (100) metros del afloramiento de cualquier fuente hídrica, con el fin de evitar que estos abren directamente sobre el cauce, contaminando y deteriorando la calidad del recurso hídrico.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR, al titular de la presente concesión de aguas superficiales, que en lo relacionado con la explotación piscícola, deberá realizar mantenimiento y limpieza después de cada cosecha a los estanques, donde se les dará un manejo adecuado a los lodos extraídos, siendo deshidratados inicialmente, compostados y dispuestos dentro del mismo predio como abono, y No como relleno de áreas degradadas y/o erosionadas; en relación a la mortalidad, se recomienda la construcción de una fosa donde serán enterrados, realizándole aplicaciones de cal, debidamente cubiertos, para posteriormente permitir la descomposición de forma natural. Por ningún motivo deberá enviar las aguas sobrantes del mantenimiento y limpieza del pozo al cauce de corrientes hídricas, estas podrán ser reutilizadas dentro del mismo predio para el uso de riego, previo un tratamiento primario.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para uso Pecuario (Piscicultura) es necesario que los peticionarios realicen obras de estabilización de taludes a los lagos o pozos para evitar procesos erosivos y garantizar estabilidad de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en Ocamonte – Santander, para que utilice llaves terminales flotadores e instalen un sistema de riego, ya sea por goteo, aspersión, riego solar o el que desee utilizar en su predio, también deberá efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras o tanque de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del presente permiso que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección de los bosques, los propietarios de los predios, están obligados a:

Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

Mantener en cobertura boscosa una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.

Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°

ARTÍCULO DECIMO: La Concesionada, no podrán traspasar total o parcialmente la merced que se le otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.



SABO 1



ST-CERU4408



SCIN4 1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 124 y 0 - Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235666
Celular: 310 819075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 Nº 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 310 8157695
casbu@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
ma@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 Nº 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 310 812742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 36
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 8307295
socorro@cas.gov.co

YELE
Carrera 6 Nº 9 - 14
Barrio Aguileu Pavia
Tel: 7236925 Ext. 1001 - 1002
Celular: 310 8157697
yelo@cas.gov.co



30 DIC 2022

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Titular de la presente concesión no podrán incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas, ni gaseosas, o cualquier sustancia tóxica tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios o envases que las contengan o que las hayan contenido.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El término de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contraen el concesionario en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la Norma que lo sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de la presente concesión de aguas, deberá cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015 el encabezamiento y la parte resolutive, de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 210.20.00335.2022.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

ARTÍCULO VIGESIMO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora LILIA MARIA SILVA DE ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.261.693, expedida en Ocamonte - Santander, quien se podrán localizar en el predio denominado Lote Numero Dos (2) "La Ariza" ubicado en la vereda Badohondo del municipio de Coromoro - Santander. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 14 No. 61 Barrio La Playa
Tel: 7234925 Ext. 11165 - 2235668
Celular: 3112048775
mailto:cas@cas.gov.co

BUCA RAMANGA
Carrera 26 No. 35 - 14
Edificio Frente Oficina 501
Tel: 7237825 Ext. 4101 - 4002
Celular: 3108157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 20 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7239025 Ext. 5101 - 5102
Celular: 3108157196

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7234925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31081572600

SOCOORRO
Calle 16 No. 12 - 30
Tel: 7234925
Ext. 2501 - 2502
Celular: 31081572600

VÉLEZ
Carrera 10 No. 9 - 14
Barrio Aguileta Plaza
Tel: 7234925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31081572600



SA387-1



ST-CEP044580



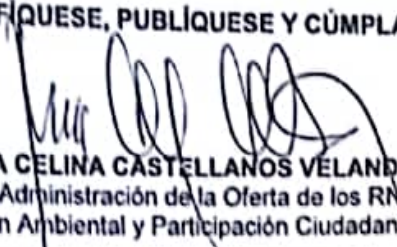
SC1264-1




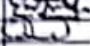

02221-22

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 30 DIC 2022




ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles,
Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 210 20 00335 2022 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Carlos Andres Sotelo Amaya	
Revisó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	
Vo Bo	Dra. Diana Milena Prada Benitez	
Vo Bo	Subdirección Admón de la Oferta RNRD	

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Calle 24 N° 11 - 9 - Barrio La Playa
Tel: 7238925 Ext. 240165 - 7238926
Celular: 3113204975
Correo: of.principal@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 10 - 14
Edificio Fianza Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31108152795
Correo: of.bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con 59A y 59B esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31108152796
Correo: of.barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 43
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 311912742600
Correo: of.malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31108152797
Correo: of.socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera N° 6 - 14
Barrio Aquino Parra
Tel: 7238925 Ext. 8001 - 8002
Celular: 31108152798
Correo: of.velez@cas.gov.co